



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 31 ENE 2017

GA

5-000340

Señor(a)  
**UNIBOL S.A**  
Autopista al aeropuerto Km 7.  
Soledad – Atlántico.

Ref: Resolución No. **5-000074** 27 ENE. 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

*Alberto Escolar Vega*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Proyectó M.A. Contratista.  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. Gerente Gestión Ambiental  
Vo Bo. Juliette Sieman Chams. Asesora de Dirección (C)

*Japats*

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA S.A  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN N° 000074 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA, A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A, EN EL PREDIO DENOMINADO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que a través de escrito con Radicado N°008173 del 26 de Octubre de 2009, la empresa Fabrica de Bolsas de Papel UNIBOL S.A, presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, un informe acerca de las características del lodo papelerero generado al interior de su proceso productivo.

Que posteriormente, el señor Ivan Zaher Jaar, en calidad de Representante Legal de la empresa Fabrica de Bolsas de Papel UNIBOL S.A, solicitó ante esta Autoridad Ambiental, una autorización para la disposición del lodo papelerero generado en su actividad en un predio ubicado en el Kilómetro 3 de la vía caracolí en el Municipio de Malambo- Atlántico, y de propiedad del señor Fabio Montoya Suárez.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, una vez verificada la documentación necesaria, mediante Auto N°00536 del 22 de Agosto de 2016, inició el trámite y ordenó una visita de inspección técnica a la empresa de fábrica de bolsas de papel, UNIBOL S.A.

Que el mencionado Acto Administrativo fue debidamente notificado el 25 de agosto de 2016, al señor Héctor Marengo, con Cédula de Ciudadanía 8.540.831 de Campo de la Cruz.

Que la empresa Fabrica de Bolsas de Papel, UNIBOL S.A, efectuó el pago por concepto de evaluación ambiental de la señalada autorización y como prueba de esto se observa el comprobante de pago N°1132 del 14 de Septiembre de 2016.

Que posteriormente, el señor Milton Sarmiento Márquez, en calidad de Coordinador Gestión Ambiental de la empresa UNIBOL S.A.S, presentó mediante oficio con Radicado N°00119133 del 12 de Diciembre de 2016, una copia de la publicación hecha en el periódico La Libertad de la parte dispositiva del Auto N°00536 del 22 de Agosto de 2016.

Que la Gerencia de Gestión Ambiental en virtud de las funciones otorgadas por la Ley 99 de 1993, procedió a evaluar la viabilidad para autorizar la disposición de lodo papelerero o Enmienda Orgánica No Húmica, en la denominada finca San Francisco, ubicada en el Km 3 de la vía caracolí, en el Municipio de Malambo – Atlántico, expidiéndose para ello el Concepto Técnico N°0001098 del 17 de Noviembre de 2016, en el que se consignan los siguientes aspectos de interés:

*“16. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El proyecto de disposición de lodo papelerero se está llevando a cabo de manera normal.*

**17. OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA**

*Se realizó visita técnica de inspección a la finca San Francisco, donde se pretende disponer lodo papelerero, encontrándose lo siguiente:*

*El lote se encuentra ubicado en el corregimiento de Caracolí municipio de Malambo, en este predio anteriormente se extraía barro, debido a esto el dueño de la finca desea reconfigurar geomorfológicamente el predio con lodo papelerero.*

*En la visita se encontró que el predio cuenta con árboles frutales entre los cuales se encuentra el mango, níspero entre otros; se comentó por parte del dueño del predio que no se tiene pensado cortar ningún árbol de los presentes.*

**18. EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO:**

REPÚBLICA DE COLOMBIA S.A  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

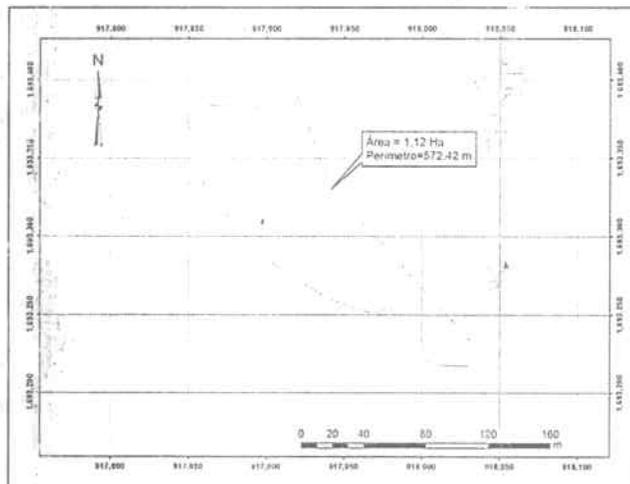
RESOLUCIÓN Nº. 000074 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA, A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A, EN EL PREDIO DENOMINADO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”.

Se dio respuesta acerca de la viabilidad de acuerdo al POMCA. Al respecto se puede anotar lo siguiente:

En atención a la solicitud de la referencia, en donde se nos requiere la conceptualización sobre la zonificación establecida de acuerdo al POMCA de las coordenadas suministradas y la compatibilidad de uso del suelo de acuerdo a los instrumentos de planificación, nos permitimos informarle lo siguiente:

- a. El polígono correspondiente al área de interés se muestra a continuación y las coordenadas que lo delimitan. El área es de 1.12 Ha y el perímetro es de 572.42 m.



Punto	Coordenadas Magna Colombia Bogotá Central	
	X (m)	Y (m)
1	917960.009	1693252.77
2	917937.657	1693261.34
3	917902.067	1693284.34
4	917879.392	1693308.94
5	917861.025	1693329.03
6	917848.186	1693376.74
7	917858.404	1693384.76
8	917860.117	1693384.42
9	917861.897	1693383.56
10	917886.381	1693383.78
11	917889.583	1693383.76
12	917895.509	1693381.84
13	917907.503	1693376.66
14	917912.415	1693371.51

Punto	Coordenadas Magna Colombia Bogotá Central	
	X (m)	Y (m)
15	917919.866	1693389.57
16	917940.491	1693332.45
17	918036.582	1693227.55
18	918035.781	1693225.96
19	918031.075	1693218.47
20	918030.063	1693217.2
21	918012.347	1693217.33
22	918005.668	1693218.71
23	918004.032	1693219.64
24	917999.191	1693235.29
25	917996.104	1693238.87
26	917982.986	1693249.6
27	917978.916	1693254.39
28	917969.318	1693250.95

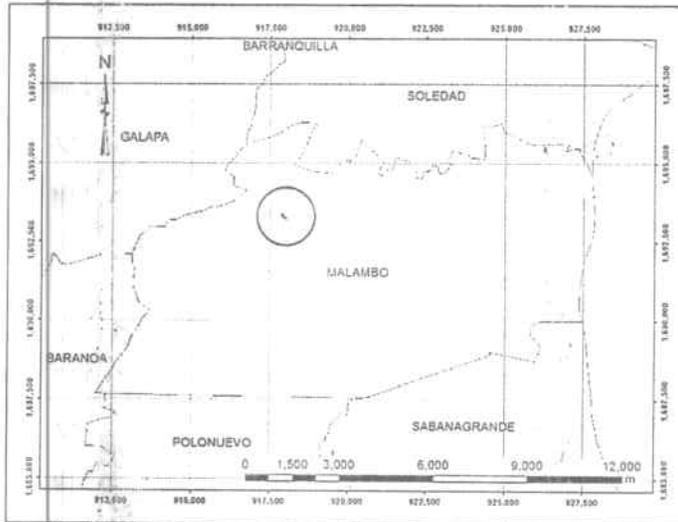
- a. El predio en interés se encuentra bajo la jurisdicción del municipio de MALAMBO como se presenta a continuación

*330000*

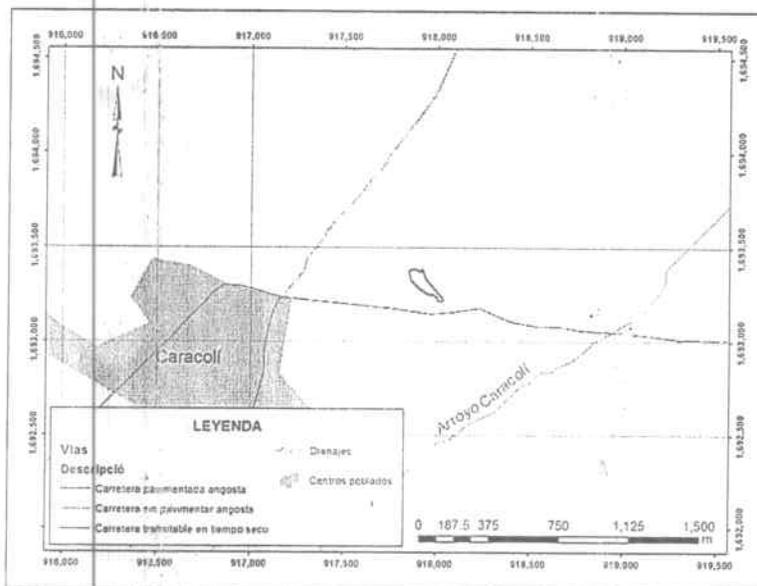
REPÚBLICA DE COLOMBIA S.A  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN N° 000074 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA, A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A, EN EL PREDIO DENOMINADO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”.



- b. La red hidrológica y las vías en los alrededores del polígono son los representados en la siguiente ilustración.



- c. La superposición cartográfica nos permite identificar que, desde el punto de vista de la planificación del recurso hídrico, se encuentra la Cuenca Humedales Río Magdalena, la cual no cuenta con POMCA adoptado.
- d. Basados en diferentes estudios técnicos realizados por entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental las cuales son tomadas como insumos para caracterizar ambientalmente la zona en estudio tenemos

**Pendiente**

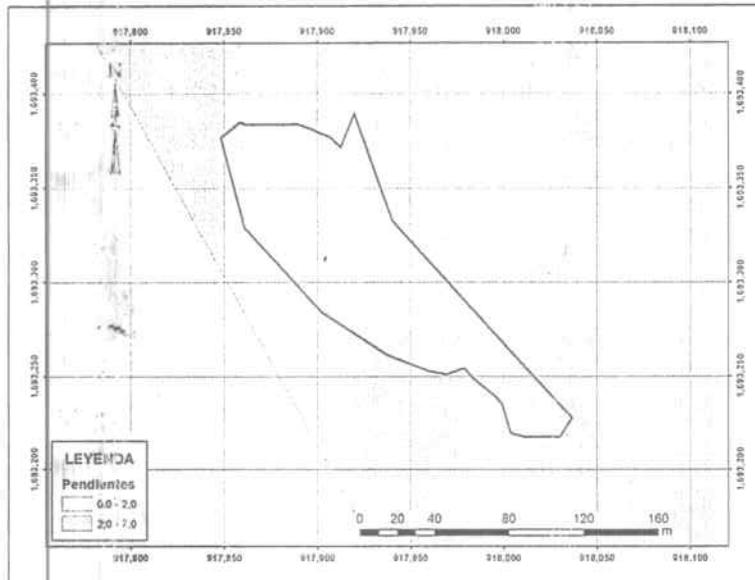
La pendiente es un factor que se debe tener en cuenta por su importancia al momento de la definición de los usos del suelo. El predio se encuentra localizado en un área con pendientes definidas como suave (2% - 7%).

*Super*

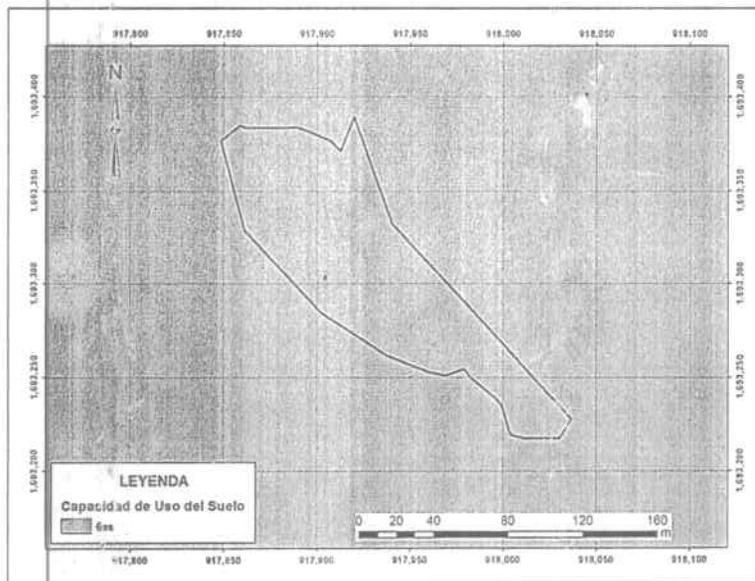
REPÚBLICA DE COLOMBIA S.A  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN N°- 000074 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA, A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A, EN EL PREDIO DENOMINADO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”.



CAPACIDAD DEL USO DEL SUELO



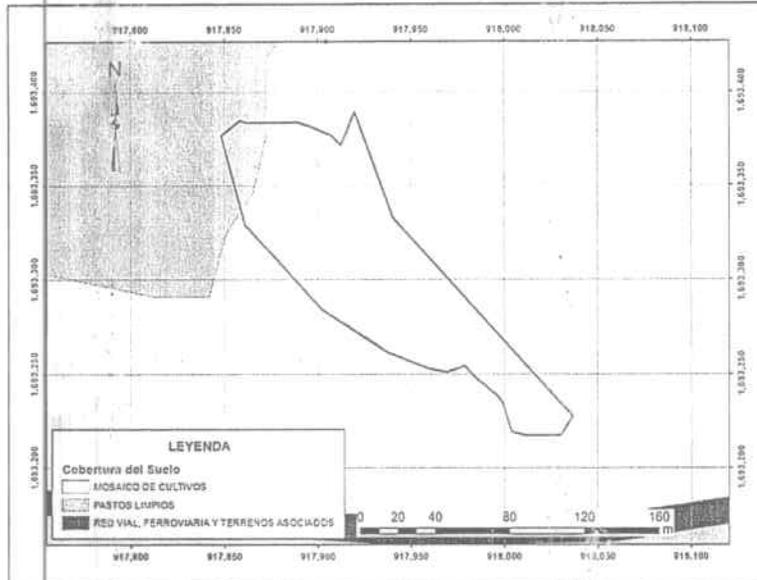
*Subclase 6es: Los suelos que ocurren en esta subclase se encuentran limitados por procesos erosivos ligeros y moderados que asociados a las condiciones texturales gruesas del mismo impiden el uso agrícola intensivo, ocurren normalmente en pendientes superiores al 12%.*

*El uso adecuado de las tierras de esta clase esta dado en sistemas silviagricolas que benefician al suelo de la cobertura permanente y la adición constante de materia orgánica compostada de relación C.N superior a 8, también son adecuados los usos forestales con especies adecuadas para las condiciones descritas.*

RESOLUCIÓN N°: 000074 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA, A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A, EN EL PREDIO DENOMINADO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”.

**COBERTURA**



**Pastos limpios**

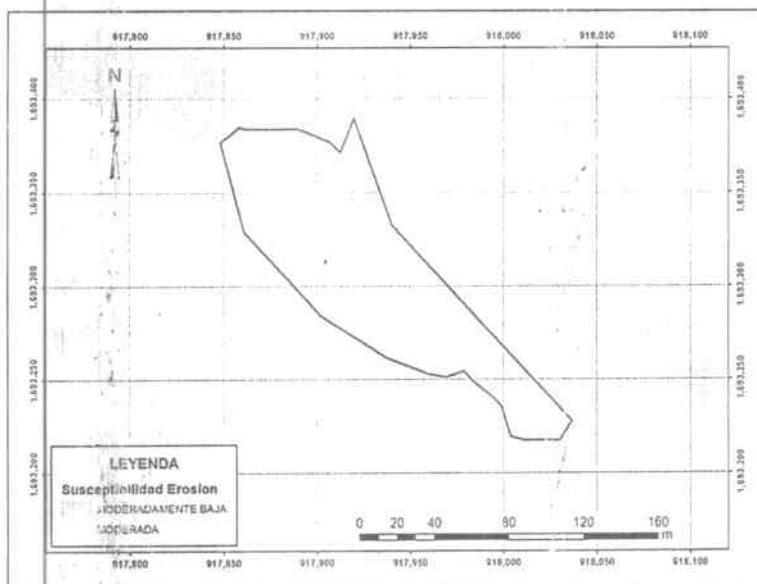
Tierras ocupadas por pastos limpios en un porcentaje de cobertura mayor a un 70%, debido a que la serie de prácticas de manejo (limpieza, encalamiento y/o fertilización, etc.) y el nivel tecnológico utilizados impiden la presencia de otras coberturas.

**Mosaico de cultivos**

Tierras ocupadas con cultivos anuales, transitorios o permanentes, en los cuales el tamaño de las parcelas es muy pequeño (inferior a 6,25 ha) y el patrón de distribución de los lotes es demasiado intrincado para representarlos cartográficamente de manera individual.

e. **Amenazas naturales.** Sobre el área de estudio se encuentran las siguientes categorías de susceptibilidad de amenazas:

- **Susceptibilidad de amenazas por fenómenos de erosión:** La categoría de amenaza es MODERADA y MODERADAMENTE BAJA como se ilustra en la siguiente gráfica.



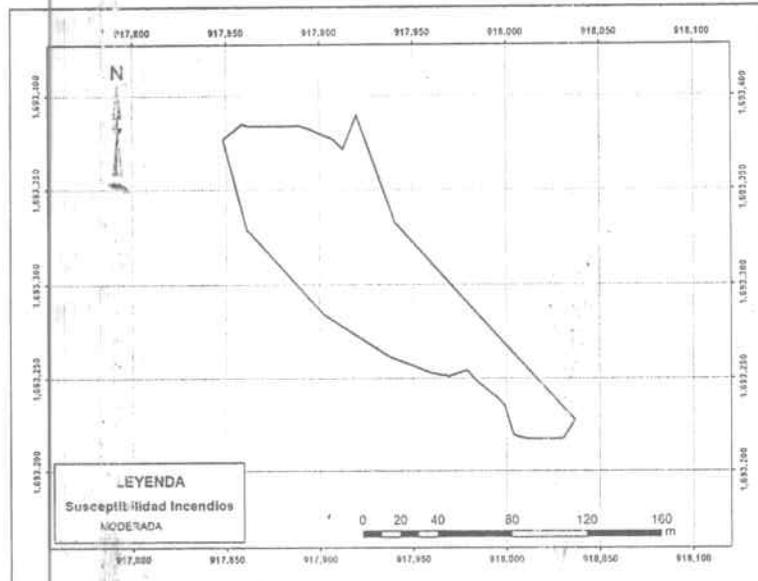
*copias*

REPÚBLICA DE COLOMBIA S.A  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

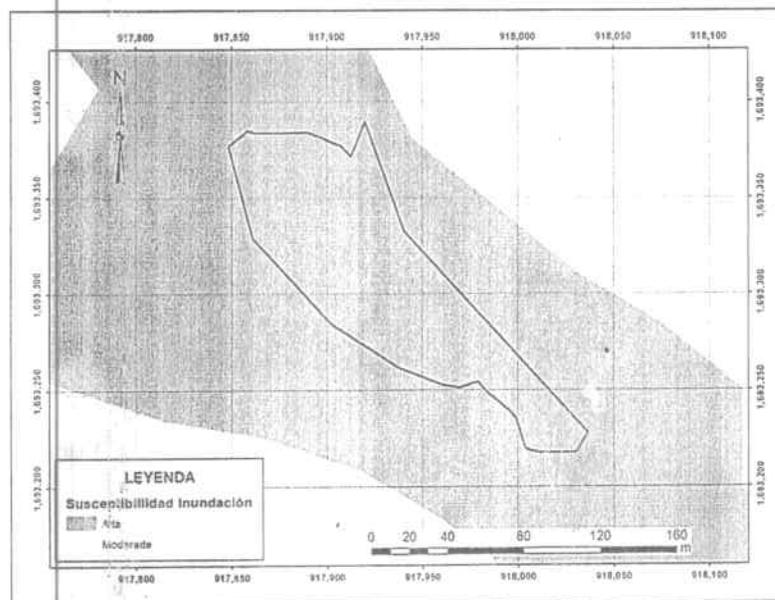
RESOLUCIÓN N° 000074 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA, A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A, EN EL PREDIO DENOMINADO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”.

- *Susceptibilidad de amenazas por incendios forestales: Se presenta la categoría de MODERADA, como se demuestra en la siguiente ilustración.*



- *Susceptibilidad de amenazas por inundación: Se presenta la categoría de ALTA, como se demuestra en la siguiente ilustración.*

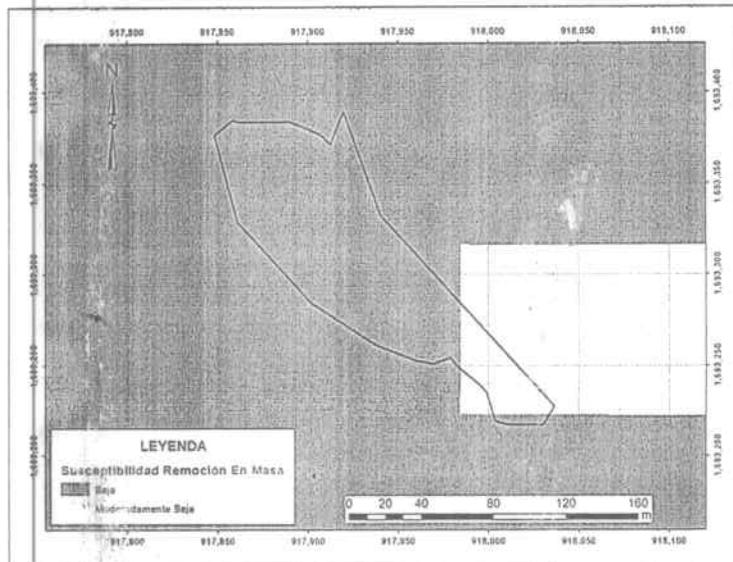


- *Susceptibilidad de Remoción en Masa: Referente a la susceptibilidad por ocurrencia de fenómenos de remoción en masa se encuentra bajo la categoría de BAJA y MODERADAMENTE BAJA.*

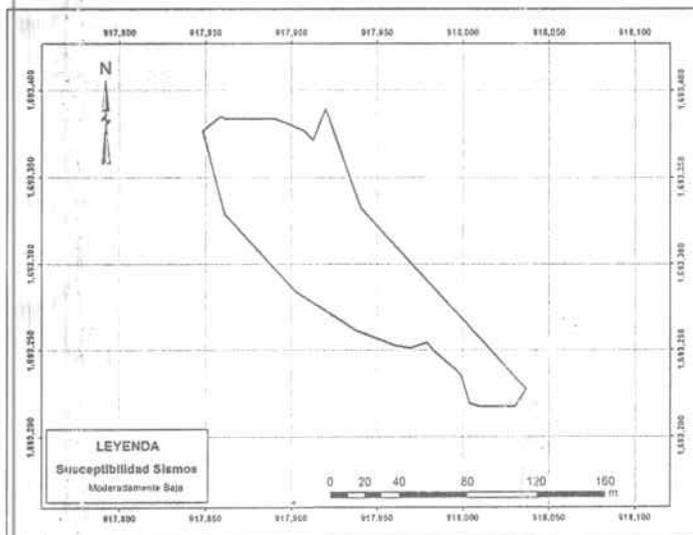
REPÚBLICA DE COLOMBIA S.A  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN N° 00074 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA, A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A, EN EL PREDIO DENOMINADO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”.



•Susceptibilidad de **Sismos**: Sobre la susceptibilidad por la ocurrencia de sismos, se encuentra en la categoría de MODERADA.



En documento radicado con No 10777 del 27 de junio del 2016, se solicita por parte de la empresa Unibol S.A. la autorización de disposición del lodo papelerero "Enmienda Orgánica no Húmica" en la finca San Francisco ubicada en el km 3 de la vía a caracolí de propiedad del Sr. Fabio Montoya Suárez. Al respecto se puede anotar:

El lodo papelerero es un subproducto industrial que se caracteriza por contener agua, materia inorgánica, las cargas de papel (caolín y otras) y materia orgánica, representadas en fibra de celulosas. La materia prima utilizada se describe abajo:

- Corrugado: consiste en un 80% de material reciclado.
- Bond Blanco: que es un material de 100% fibra corta de caña de azúcar.
- Periódico: material reciclado que consiste en un 100% de fibra termomecánica.
- Pulpa virgen: es un material 100% fibra natural virgen.

Las etapas que comprende el proceso de generación del lodo son: pulpeado o desfibrado, clarificación, almacenamiento y deshidratación.

Para la recuperación geomorfológica se usara el lodo papelerero el cual es catalogado según

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA, A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A, EN EL PREDIO DENOMINADO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”.**

*sus características fisicoquímicas como una “Enmienda Orgánica no Humica” según la norma NTC 5167 y no es considerado como material peligroso, esta puede ser utilizada para la rehabilitación y revegetalización de suelos de uso no agrícola, estabilización de taludes de la red vial, como material de cobertura y revegetalización de áreas erosionadas y de minería a cielo abierto y como insumo en la obtención de materiales de construcción, en este proyecto se utilizara para recuperar morfológicamente una cantera de arena que fue explotada previamente, luego forestalmente con individuos típicos de la zona.*

*La disposición de este subproducto tiene como objetivo recuperar geomorfológicamente esta finca a fin de mejorar su productividad agrícola. La finca se encuentra ubicada en las coordenadas 10°51'47.69" N y 74°49'38.04" O.*

*Para la recuperación geomorfológica se usara el Lodo Papelero el cual es catalogado según sus características físico-químicas como una “Enmienda Orgánica no Húmica” (Norma NTC 5167) capaz de recuperar suelos degradados.*

*El volumen total a disponer es de 36.552 m3 durante un periodo de 24 meses o dos años a una rata aproximada de 6 viajes diarios.*

*Se anexa carta autorización del señor Fabio Montoya para recibir el lodo papelerero, certificado de tradición del lote, planos del lote altimétrico y planímetro donde se señala la zona a rellenar, cortes e informe para cálculo volumen de lodo total a disponer.*

**18.1 INFORME CALCULO DE VOLUMEN TOPOGRAFIA FINCA SAN FRANCISCO.**

*En el presente informe se describe los cálculos de volumen para el relleno de los terrenos de la finca san francisco ubicado en el corregimiento de caracolí municipio de Malambo departamento del atlántico. El cálculo de volumen de dividirá en dos porciones, la cual de denominaran porción A y porción B, como resultado final se determinara volumen total de relleno como volumen de capa porción en la cual fue dividida la finca.*

**18.1.1 Topografía general de la finca**

*El día 30 de mayo de realizo en campo un levantamiento topográfico en toda la finca SAN Francisco generando curvas de nivel la cual es la base para el cálculo de volumen de relleno, se generó a partir de una lluvia de 321 puntos topográficos que forman una cuadrícula de ± 7\*7m.*

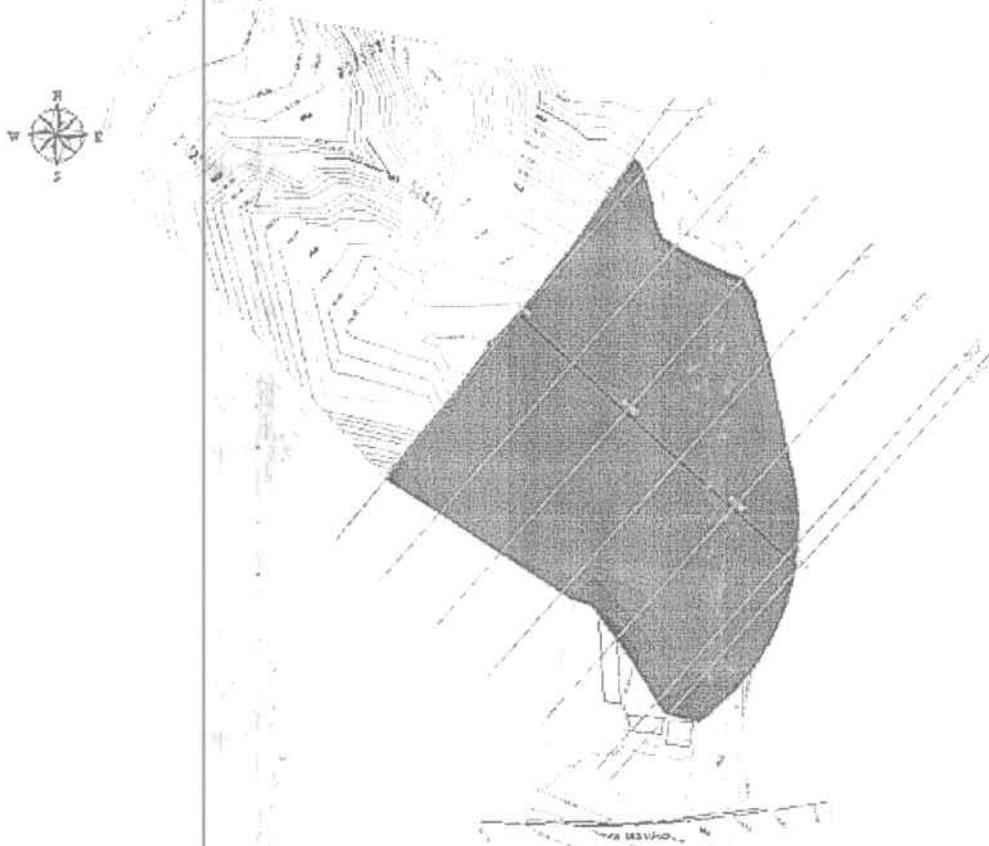


*Handwritten signature or mark.*

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA, A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A, EN EL PREDIO DENOMINADO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”.

**18.1.2 Calculo de volumen de Relleno PORCION A.** Para la obtener las cantidades de m<sup>3</sup> que se van a utilizar para rellenar la finca san francisco se utilizaron dos métodos de cálculo de volumen con AutoCAD Civil3D 2014 siendo estos por Comparación de Superficies y por Cálculo Mediante Secciones Transversales. Calculo de volumen mediante Comparación de Superficies Para realizar el cálculo de volumen mediante la comparación de superficies se tomó como superficie base la superficie del terreno generada a partir del levantamiento topográfico descrita anteriormente y como superficie de comparación se tomó la superficie generada a partir del nivel que se encontró en el acceso de la finca (porción a). Una vez ingresado los datos iniciales se obtuvieron los siguientes resultados expresados en las siguientes ilustraciones.

Ilustración 2 topografía Porción A



**18.1.3 Cálculo de Volumen de Relleno PORCION B.**

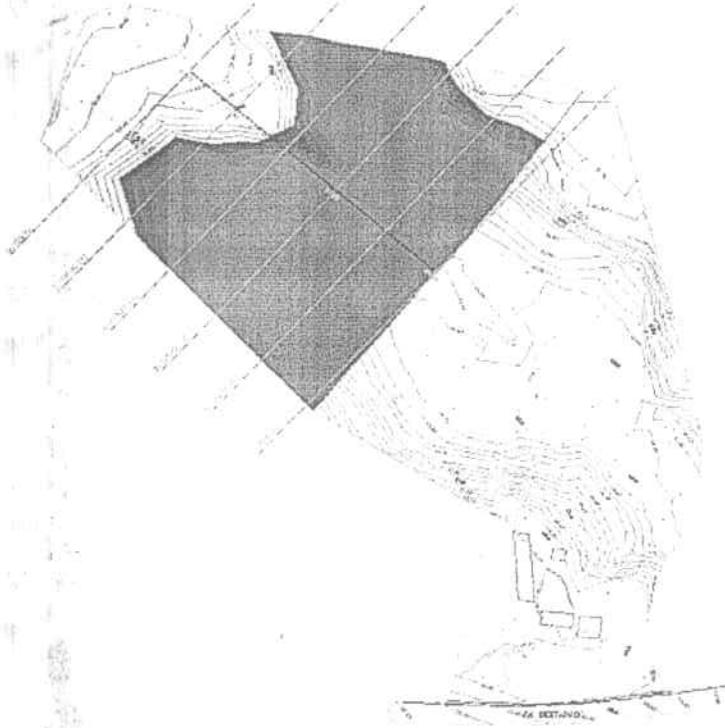
Para la obtener las cantidades de m<sup>3</sup> que se van a utilizar para rellenar la finca san francisco se utilizaron dos métodos de cálculo de volumen con AutoCAD Civil3D 2014 siendo estos por Comparación de Superficies y por Cálculo Mediante Secciones Transversales. Cálculo de volumen mediante Comparación de Superficies Para realizar el cálculo de volumen mediante la comparación de superficies se tomó como superficie base la superficie del terreno generada a partir del levantamiento topográfico descrita anteriormente y como superficie de comparación se tomó la superficie generada a partir del nivel que se encontró en el acceso de la finca (porción b). Una vez ingresado los datos iniciales se obtuvieron los siguientes resultados expresados en las siguientes ilustraciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA S.A  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN N.º 000074 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA, A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A, EN EL PREDIO DENOMINADO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”.

Ilustración 8 Topografía Parcela B



18.1.4 Conclusiones Generales

Una vez conocido los cálculos de los volúmenes de cada PORCION, mostramos como resultado final los siguientes resultados: 6.1 Volumen de Corte Final Área Total. - Por Comparación de Superficie: Área total: 27.429,82 m2 Neto Total Corte: 85,95m3 6.2 Volumen de Relleno Final Área Total. - Por Comparación de Superficie: Área total: 27.429,82 m2 Neto Total Relleno: 143.342,35 m3

18.2 También se anexa Cronograma de actividades y plan de contingencia para el traslado del material desde Unibol hasta la finca.

18.2.1 Tabla cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE RECUPERACION GEOMORFOLOGICA Y FORESTAL FINCA SAN FRANCISCO	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6				MES 7				MES 8				MES 9				MES 10				MES 11				MES 12				MES 13				MES 14				MES 15				MES 16				MES 17				MES 18			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4								
DESCRIPCION TRABAJOS																																																																								
ADQUISICION Y ACCESO																																																																								
TRANSPORTE DEL LODO PAPELERO AL LOTE																																																																								
APILAMIENTO DEL LODO PAPELERO EN LOTE																																																																								
EXTENSION Y COMPACTACION DEL LODO PAPELERO																																																																								
EXTENSION DE CAPAS DE ARENA NEGRA TIPO SANDWICHÉ																																																																								
MONITOREO Y CONTROL DE LA EROSION																																																																								
EXTENSION DE ARENA NEGRA COMO COBERTURA FINAL																																																																								
REVEGETALIZACION																																																																								
CIERRE FINAL																																																																								

RESOLUCIÓN-Nº: 000074 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA, A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A, EN EL PREDIO DENOMINADO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”.

*18.2.2 Plan de contingencia refleja las medidas necesaria para responder adecuadamente ante las emergencias que se puedan ocasionar durante el embarque, transporte y aprovechamiento final de los lodos papeleros generadas por Unibol S.A. dándole así una debida utilización de este subproducto tanto ambientalmente como económicamente.*

*La mayor estrategia de control de emergencias es prevenir su ocurrencia, y esto se consigue mediante la planificación y organización del trabajo, la normalización de las actividades y procesos involucrados en las actividades Unibol S.A; la aplicación de normas, procedimientos y prácticas de seguridad y la evaluación del desempeño.*

*Dentro de las actividades encaminadas al control y minimización de los impactos generados por la ocurrencia de una emergencia se encuentran los "procedimientos para respuestas ante emergencia"; los cuales describen los pasos a seguir antes, durante y después de una emergencia.*

#### **18.2.2.1 PLAN DE CONTINGENCIA EN CASO DE DERRAME.**

*Este plan se activara en caso de que se presente un derrame del subproducto "lodo paplero" en el transporte de este hacia el sitio de aprovechamiento final, para lo cual se debe tener en cuenta los siguientes aspectos*

##### **Aviso a coordinador de gestión ambiental:**

*En caso de derrame, comuníquelo de inmediato al coordinador de gestión ambiental de nuestra empresa Ing. Milton Sarmiento M Cel.3004660390 o al coordinador de seguridad industrial Ing Luis Carlos Heredia Cel. 3003925191*

##### **Evaluación de derrame.**

*Responsable: Coordinador de gestión ambiental.*

*Evaluar magnitud del derrame, poniendo especial énfasis en:*

- *Evaluación de derrame: Se debe realizar una evaluación del derrame respecto a la magnitud de los lodos papeleros siniestrados. Esta evaluación debe estar dirigida a determinar las necesidades de requerir personal externo o controlar el derrame con los medios disponibles con los que cuentan los chóferes.*

##### **Cubrir derrame.**

*Responsable: Coordinador de gestión ambiental.*

*Impedir que el derrame abarque una mayor área, para lo cual debe utilizar:*

- *Recolección inmediata de los lodos papeleros para que este no cause el mayor desastre en la vía de la carretera.*
- *Se debe esperar la completa recolección de los residuos por parte del personal que realiza la función, para hincar la recolección y recargue de los productos.*

##### **Personal externo:**

*De ser necesario solicitar personal externo para controlar el derrame, será el coordinador de gestión ambiental el encargado de contratar la empresa adecuada para la prestar este servicio.*

RESOLUCIÓN N°. 000074 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA, A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A, EN EL PREDIO DENOMINADO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”.

**Limpiar el área afectada:**

Los lodos papeleros siniestrados se deben introducir en otro medio de transporte igual o con las mismas características a el que lo trasportaba.

- Recoger el lodo papelerero manualmente en caso que no se necesite ayuda de maquinarias hasta que el suelo quede limpio.
- Finalizando la operación, lavar los elementos de protección personal utilizados.

**Aprovechamiento de los residuos de acuerdo la legislación vigente.**

Responsable: Coordinador de gestión ambiental.

Los residuos deben ser aprovechados, de manera que no violen ninguna legislación vigente

**Análisis de causas del derrame y acciones.**

Responsable: Coordinador de gestión ambiental.

- Determinar la cantidad de subproducto derramado junto con costo.
- Determinar el número de horas perdidas de trabajo por hombre utilizadas en el manejo eficiente de la emergencia.
- Evaluar los impactos ambiental generados por el derrame
- Llenar los formatos de control de contingencias
- Abrir acción correctiva a fin de eliminar la causa raíz de la emergencia
- Evaluación de requerimiento de medidas de reparación o compensación ambiental

**18.2.2.2 PLAN DE CONTINGENCIA EN CASO DE INUNDACION**

Este plan se activara en caso de que se presente inundación por aguas lluvias de esorrentía en el área final de aprovechamiento del subproducto "lodo papelerero" teniendo en cuenta periodos lluviosos y fenómenos del cambio climático. Para su control se deben tener los siguientes aspectos.

**Aviso a coordinador de gestión ambiental:**

En caso de inundación, comuníquelo de inmediato al coordinador de gestión ambiental de nuestra empresa Ing. Milton Sarmiento M Cel.3004660390 o al coordinador de seguridad industrial Ing Luis Carlos Heredia Cel. 3003925191

**Evaluación de la inundación.**

Responsable: Coordinador de gestión ambiental.

Evaluar magnitud de la inundación, poniendo especial énfasis en:

- **Evaluación de inundación:** Se debe realizar una evaluación de la inundación determinando las posibles causas y orígenes de la misma. La evaluación está dirigida

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA, A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A, EN EL PREDIO DENOMINADO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”.

*a determinar las necesidades de personal, equipos y materiales requeridos para controlar la entrada de agua al área de aprovechamiento de los residuos. También debe verificarse como se encuentran las zonas aledañas al área de aprovechamiento a fin de poder evaluar la magnitud de la inundación.*

- **Ejecución del plan de acción para controlar la inundación:** luego de verificadas las causas y los orígenes de la entrada de agua al área de aprovechamiento se debe elaborar un plan de acción a fin de controlar el efecto de esta sobre la zona. Entre las actividades a realizar se encuentran las siguientes.

#### **Actividades para la mitigación de inundaciones.**

*Responsable: Coordinador de gestión ambiental*

- **Construcción de talanqueras o terraplenes:** para evitar la entrada de agua en caso de ruptura del cauce de un arroyo se pueden colocar en forma manual talanqueras con sacos rellenos de arena o terraplenes hechos con maquinaria pesada con escombros, arena o con los mismos lodos los cuales servirán de barrera y mitigaran el efecto de la entrada de agua hasta que esta se normalice el efecto.
- **Construcción de zanjas o canales:** en caso de rupturas de cauces de arroyos también se hace probable, dependiendo si la topografía lo permite, la excavación de zanjas o canales artificiales para conducir las aguas hacia sitios alejados del área de aprovechamiento. Estos pueden ejecutarse en forma manual con personas y con herramientas menores como picos y palas. También dependiendo de la magnitud se pueden usar maquinaria pesada como cargadores frontales o retroexcavadoras.
- **Bombeo de aguas:** después de haber controlado la entrada de agua a la zona de aprovechamiento la que quede contenida en esta se debe sacar a través del uso de bombas mecánicas de caudal las cuales la desalojaran hacia zonas no afectadas o para uso de riego en las fincas aledañas.
- **Canales de interconexión:** también después de haber controlado la entrada de agua al área de aprovechamiento la que quede contenida en esta que no se puedan sacar por medios mecánicos y dependiendo de las condiciones topográficas de la zona, otra alternativa es la construcción de canales de comunicación entre áreas que topográficamente tengan alturas que favorezcan a la evacuación por gravedad de las aguas retenidas dentro de la zona de aprovechamiento. Estos canales pueden ser abiertos o cerrados (tubos o boxculvert) y deben tener la capacidad necesaria para conducir sin que se produzca erosión en los taludes y cortes de terreno.
- **Evaporación de aguas:** otro mecanismo natural que ayuda a evacuar las aguas contenidas después de haber controlado la entrada de agua a la zona de aprovechamiento y que no se puedan sacar por medios mecánicos debido a la afectación generalizada de las zonas aledañas es la evaporación la cual en zonas tropicales es significativa pudiendo desalojar hasta 0.5cm/día, lo que representa en esta área unos 35m<sup>3</sup>/día.

#### **Análisis de causas de la inundación y acciones.**

*Responsable: Coordinador de gestión ambiental.*

- *Estimar la cantidad de agua ingresada al área de aprovechamiento.*
- *Determinar el número de horas perdidas de trabajo por hombre utilizadas en el manejo eficiente de la emergencia.*

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA, A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A, EN EL PREDIO DENOMINADO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”.

- *Evaluar los impactos ambiental generados por el la inundación*
- *Llenar formatos de control de derrames*
- *Abrir acción correctiva a fin de eliminar la causa raíz de la emergencia*
- *Evaluación de requerimiento de medidas de reparación o compensación ambiental*

### 18.2.2.3 PLAN DE CONTINGENCIA EN CASO DE INCENDIO

*Este plan se activara en caso de que se presente conatos de incendio en el transporte así como en el área de aprovechamiento del lodo papelerero debidas quemas provocadas por terceros o fenómenos del cambio climático. Para su control se deben tener los siguientes aspectos.*

*Aviso a coordinador de gestión ambiental:*

*En caso de incendio, comuníquelo de inmediato al coordinador de gestión ambiental de nuestra empresa Ing. Milton Sarmiento M Cel.3004660390 o al coordinador de seguridad industrial Ing Luis Carlos Heredia Cel. 3003925191*

*Evaluación del incendio.*

*Responsable: Coordinador de gestión ambiental.*

*Evaluar magnitud del incendio, poniendo especial énfasis en:*

- *Evaluación del incendio: Se debe realizar una evaluación del incendio determinando las posibles causas y orígenes del mismo. La evaluación está dirigida a determinar las necesidades de personal, equipos y herramientas requeridas para controlar incendios durante el transporte así como en el área de aprovechamiento de los residuos. También debe verificarse como se encuentran las zonas aledañas al área de aprovechamiento a fin de poder evaluar la magnitud de la conflagración.*
- *Ejecución del plan de acción para controlar el incendio: luego de verificadas las causas y los orígenes del incendio tanto en el transporte como en el área de aprovechamiento se debe elaborar un plan de acción a fin de controlar el efecto de esta sobre la zona. Entre las actividades a realizar se encuentran las siguientes.*

*Actividades para sofocar conatos de los lodos papeleros.*

- *Llame a los organismos de control de incendios: la primera acción luego de conocida la noticia del conato es llamar a los organismos de control de estos como son los bomberos y la defensa civil de la población de Sabanagrande (cel: 311 421 2987) en caso de ser necesario a fin que hagan presencia en la zona con las máquinas y equipos para sofocar conatos. En caso de que los bomberos no puedan asistir por la no disponibilidad de máquinas se deben contratar carrotanques con agua y la brigada de control de incendios que posee la empresa.*
- *Aislar la zona afectada de las áreas no afectadas: esta actividad se realiza en forma manual o con ayuda de equipos y consiste en construir una franja o zanja que aisle el lodo papelerero afectado del no afectado por las llamas.*
- *Riegue la zona afectada: dependiendo de la magnitud del conato se toma la decisión*

REPÚBLICA DE COLOMBIA S.A  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN N° 00074 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA, A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A, EN EL PREDIO DENOMINADO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”.

*de aplicar agua a la zona afectada a través de las máquinas de bomberos o carrotanques con el fin de controlar la quema. Es importante por el tipo de material que en la medida que se vayan sofocando las llamas se vaya removiendo manual o mecánicamente el material a fin de evitar que el material que subyace por debajo del que esta impactado pueda también comprometerse.*

- Aplicación de arena para cubrir zona afectada: el uso de arena, para controlar las llamas o fumarolas posteriores al conato, es de gran ayuda dado que ahoga el fuego y permite que material quemado pueda disiparse a otras zonas por acción del viento, por ello en caso necesario debe ser colocada. Esta se transporta en volquetas y se riega en forma manual con palas o mecánica con ayuda de equipos como cargadores frontales.*
- Monitoreo de la zona afectada: es importante que durante las 48 horas siguientes a la conflagración se tenga vigilancia continua durante 48 horas con el fin de evitar que vuelvan a iniciarse otros conatos por arrastre de cenizas u otros materiales que aun tengan altas temperaturas. En caso de presentarse se deben mojar hasta verificar que haya terminado la ignición de estos.*
- Recolección del material afectado: en caso que el incendio se presentase en la vía el material debe ser removido y cargado en volquetas a fin de llevarlo al área de aprovechamiento final.*

*Análisis de causas del incendio y acciones.*

*Responsable: Coordinador de gestión ambiental.*

- Cuantificar el área de aprovechamiento afectada por la conflagración.*
- Determinar el número de horas perdidas de trabajo por hombre utilizadas en el manejo eficiente de la emergencia.*
- Evaluar los impactos ambientales generados por las quemias*
- Llenar formato de control de contingencias*
- Abrir acción correctiva a fin de eliminar la causa raíz de la emergencia*
- Evaluación de requerimiento de medidas de reparación o compensación ambiental*

### 18.3 MEDIDAS DE PREVENCION A CONTINGENCIAS

Contingencia	Medidas de prevención
Derrame	<ul style="list-style-type: none"><li>• Sellar compuerta de las volquetas</li><li>• Uso de volquetas carpadas</li><li>• Reducción de la humedad de los lodos</li><li>• Programas de mantenimiento a la flota de transporte</li></ul>
Inundación	<ul style="list-style-type: none"><li>• Pronósticos climatológicos</li><li>• Revisión de causes de arroyos</li><li>• Colocación de barreras</li><li>• Evaluación topográfica</li></ul>
Incendio	<ul style="list-style-type: none"><li>• No realizar fogetas en cercanía la</li></ul>

REPÚBLICA DE COLOMBIA S.A  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN N°: 000074 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA, A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A, EN EL PREDIO DENOMINADO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”.

		<p><i>zona de aprovechamiento. Mantener radio de seguridad de mínimo 10m</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Cercar el área intervenida a fin de evitar acceso de intrusos</i></li><li>• <i>Hacer revisiones periódicas</i></li><li>• <i>Colocar señalización</i></li></ul>
<i>Accidente</i>		<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Uso de los elementos de protección personal</i></li><li>• <i>Programas de mantenimiento a la flota de transporte</i></li><li>• <i>capacitación</i></li></ul>

**CONSIDERACIONES TECNICO - JURIDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.**

De conformidad con lo señalado en el Concepto técnico anteriormente transcrito, así como de la revisión del expediente 2027-378, contenido de la información correspondiente a la empresa UNIBOL S.A, es posible concluir que el lodo papelerero es un subproducto industrial que se caracteriza por contener agua, materia inorgánica, cargas de papel (caolín y otros) y materia orgánica (representada en fibras celulósicas), por lo cual se indica que la misma no resulta ser un material peligroso, contrario a esto está considerado como “*Enmienda Orgánica no Húmica*”, y puede ser utilizado para la rehabilitación y revegetalización de suelos de uso no agrícola, estabilización de taludes de la red vial, como material de cobertura y revegetalización de áreas erosionadas y de minería a cielo abierto y como insumo en la obtención de materiales de construcción.

Adicionalmente se observó, que UNIBOL S.A, presentó el plan de contingencias donde se reflejan las medidas necesaria para responder adecuadamente ante las emergencias que se puedan ocasionar durante el embarque, transporte y aprovechamiento final de los lodos papeleros generadas por Unibol S.A. dándole así una debida utilización de este subproducto tanto ambientalmente como económicamente.

Por otro lado pudo corroborarse que la disposición a efectuarse por parte de la Fábrica de Bolsas de Papel- UNIBOL S.A, en el predio de propiedad del señor Fabio Montoya Suárez, ubicado en coordenadas 10°51'47.69" N y 74°49'38.04"O, tiene como finalidad la recuperación geomorfológica de la finca, a fin de mejorar la productividad agrícola del señalado predio.

Finalmente, se indicó por parte de la empresa que el volumen total a disponer sería equivalente a 36.552 m<sup>3</sup> durante un período de 24 meses o dos años, para un aproximado de 06 viajes diarios.

Cabe destacar que la reconfiguración geomorfológica de las zonas que han sido sujetas a extracción de materiales, resulta vital para el mejoramiento de los ecosistemas y en si de la calidad de vida de los moradores de la zona.

**DE LA DECISIÓN A ADOPTAR**

En consideración a lo anotado, resulta viable otorgar a la empresa FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL – UNIBOL S.A, una autorización para disponer el lodo papelerero generado en su actividad productiva, para la reconfiguración geomorfológica de un predio denominado Finca San Francisco, ubicada en el Municipio de Malambo – Atlántico, de acuerdo con la normatividad ambiental que se relaciona a continuación:

*March*

REPÚBLICA DE COLOMBIA S.A  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN N° 000074 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA, A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A, EN EL PREDIO DENOMINADO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el numeral 9 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales, "*Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.*"

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso Segundo "*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*".

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, "ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos".

Que el Artículo 2.2.3.2.20.5, del Decreto 1076 de 2015, establece: *Prohibición de verter sin tratamiento previo. Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*

Que el Artículo 2.2.3.3.4.4 del Decreto 1076 de 2015, prohíbe: (...).3. "*Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza y bagazo. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.*"

Que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°00541 de 1994, "*por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de todos los residuos sólidos producidos durante las actividades de la obra.*"

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C.C.A.<sup>1</sup>, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.*

*Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.*

<sup>1</sup> Modificado por la Ley 1437 de 2011, Artículo 67; Notificación Personal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA S.A  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN N°- 000074 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA, A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A, EN EL PREDIO DENOMINADO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”.

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, facultó a las Corporación Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) el valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) el valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, expedición, seguimiento y/o monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requerido tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la a través de la Resolución No.000036 del 22 de enero de 2016, estableció las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo como base el sistema y el método de cálculo de tarifas definidos en la Ley, así como lo señalado en la Resolución N° 1280 del 07 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial – hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo sostenible.

Que en relación con el Valor o Costo del proyecto, el Artículo 4 de la Resolución No.000036 del 22 de enero de 2016, establece que estos comprenden los costos de inversión y operación, definidos de la siguiente manera:

- Costos de inversión:** incluyen los costos incurridos para
- A. Realizar los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño.
  - B. Adquirir los predios, terrenos y servidumbres.
  - C. Reasentar o reubicar los habitantes de la zona.
  - D. Construir obras civiles principales y auxiliares.
  - E. Adquirir los equipos principales y auxiliares.
  - F. Realizar el montaje de los equipos.
  - G. Realizar la intervención de la construcción de las obras civiles y del montaje de los equipos.
  - H. Ejecutar el plan de manejo ambiental.
  - I. Todos los demás costos de inversión que hacen posible la obtención de beneficios económicos para el propietario.
1. **Costos de operación:** comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.
- A. Valor de las materias primas para la producción del proyecto.
  - B. Valor de la mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad.
  - C. Pagos de arrendamiento, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos.
  - D. Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.
  - E. Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos al propietario.

Que teniendo las características propias de la actividad a desarrollar y con base a lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución No.000036 del 22 de enero de 2016, puede enmarcarse dentro de los Usuarios de alto impacto definidos como: "Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de recuperar parcialmente las condiciones iniciales de las zonas afectadas previas a la actuación, por medio de la intervención humana. (introducción de medidas correctoras)

En cuanto al seguimiento ambiental, es oportuno indicar, que éste se pagará en anualidades anticipadas, y la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de

REPÚBLICA DE COLOMBIA S.A  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN N° 000074 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA, A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A, EN EL PREDIO DENOMINADO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”.

cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que la Resolución No.000036 de 2016, en su artículo 10, hace referencia al procedimiento de liquidación y cobro de los costos de seguimiento, señalando que “El cargo por seguimiento durante la fase de construcción, montaje, operación del proyecto, obra o actividad se pagará por adelantado, por parte del usuario...”

Que la liquidación del cobro por seguimiento incluye los conceptos de honorarios, gastos de viaje, y gastos de administración.

Que de conformidad con lo anotado, el valor a cobrar por concepto de evaluación ambiental del proyecto presentado, será el contemplado en la Tabla N° 50, correspondiente a los valores totales por concepto de seguimiento de usuarios de alto impacto, de acuerdo al incremento del IPC, para el año 2017, el cual comprende los siguientes costos:

Instrumentos de control	Total
Otros instrumentos de Control (alto Impacto)	\$6.407.996
<b>Total</b>	<b>\$6.407.996</b>

En mérito de lo anterior, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la empresa Fabrica de Bolsas de Papel UNIBOL S.A identificada con Nit N°890.101.676-1, representada legalmente por el señor Iván Zaher Jaar, identificado con cedula de ciudadanía N°7.422.307, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para disponer un lodo papelerero generado de la actividad productiva de la empresa, en un predio denominado Finca San Francisco, en el Municipio de Malambo, ubicado en el Km 3 de la vía caracolí, de propiedad del señor Fabio Montoya Suárez, en coordenadas 10°51'47.69" N y 74°49'38.04" O.

**PARAGRAFO:** La autorización para la disposición de lodo papelerero en el área indicada se otorga por un término de dos (2) años, para un volumen máximo de 36.552m<sup>3</sup>, y quedará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Solo se autoriza la disposición del lodo en la finca San Francisco, ubicada en el municipio de Malambo y para el área definida.
- Luego de terminado el relleno del lote se debe recuperar forestalmente con 100 individuos típicos de la zona.
- No se deberá cortar ninguno de los árboles frutales y maderables que estaban presentes al momento de la visita, entre los cuales se encuentran 16 árboles de mango, 3 nísperos, 2 naranjos, 1 ollita de mono, 2 matarraton, 2 totumos, 1 guarumo, y 1 guacamayo.
- La empresa Unibol S.A., debe cumplir con todo las actividades contenidas en el Plan de Contingencias, y debe reportar a la Corporación el formato de control de contingencias en caso de llegar a presentarse alguna.
- La empresa Unibol deberá presentar en un plazo máximo de 60 días, siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, un estudio geotécnico y/o estudio de suelos, en el área donde se va a desarrollar el proyecto.
- Informar a la CRA, el inicio de las actividades con un período de antelación de quince (15) días.

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa Fabrica de Bolsas de Papel UNIBOL S.A identificada con Nit N°890.101.676-1, representada legalmente por el señor Iván Zaher Jaar, identificado con cedula de ciudadanía N°7.422.307, deberá cancelar la suma correspondiente a SEIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA S.A  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN N° 000074 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE ENMIENDA ORGÁNICA NO HUMICA, A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A, EN EL PREDIO DENOMINADO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”.

MILLONES, CUATROCIENTOS SIETE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS M/L (\$6.407.996), por concepto de los servicios de seguimiento ambiental a la autorización otorgada, correspondiente al año en curso, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al Expediente No.2027-005, de la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Concepto Técnico N°0001098 del 17 de Noviembre de 2016, así como los documentos y actos administrativos citados, hacen parte integral del presente proveído.

**ARTÍCULO QUINTO:** La empresa Fábrica de Bolsas de Papel UNIBOL S.A identificada con Nit N°890.101.676-1, representada legalmente por el señor Iván Zaher Jaar, identificado con cedula de ciudadanía N°7.422.307, con Cédula de Ciudadanía N°91.212.190, deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011, Art. 73, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, y remitir copia de la publicación con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

31 ENE. 2017

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

*Alberto Escobar*  
ALBERTO E. ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

Exp. 2027-378-2027-005  
Elaboró: M. A. Contratista  
Revisó: Lilliana Zapata G. Gerente Gestión Ambiental  
VoBo: Juliette Sieman Chams. Asesora de Dirección (C).